

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 171 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 5011765 y Documento N° 8060291, que contiene la solicitud presentada por la Servidora: SADIA MEDINA BONET DE MUELLE, Personal Nombrado, Cargo de Técnico Administrativo III, STA, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliada en la Urb. Quita Tristán MZ. Z-3, Lote 4 del Distrito de José Luis B. y Rivero, quien solicita Licencia por Enfermedad, y presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por Contingencia-Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar Licencia por Enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre " Normas y Procedimientos para la emisión y Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad Temporal – Enfermedad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y remuneración mensual del trabajador

Que el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los posteriores a ello serán pagados como subsidios otorgados por ESSALUD.

Que, en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora: Doña SADIA MEDINA BONET DE MUELLE, con el cargo de Técnico Administrativo STA, labora actualmente en la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia de Enfermedad a partir del día 29 de Abril al 08 de Mayo del presente año. y como sustento acompaña el CITT NRO. A-076-00022475-25, con Diez (10) días que serán subsidiados por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867867, Ley de Desconcentración de Atributos de los Sistemas en Personal Abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Estando informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal, con Informe de Situación Actual N° 134-2025--GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el Informe de la Oficina de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad, a la Servidora: SADIA MEDINA BONET DE MUELLE, Personal Nombrado, Cargo de Técnico Administrativo III, STA, labora en la Gerencia Regional de Salud -Arequipa, Pliego 443-Region Arequipa, Unidad Ejecutora 400, por un periodo de Diez (10) días, comprendidos del 29 de abril al 08 de mayo del presente año, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad.

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CITT N° A-076-00022475-25	Del 09-04-2025 Al 28-04-2025	20 DIAS	CITT N° A-076-00022475-25 LIC. POR ENFERMEDAD	Del 29-04-2025 AL 08-05-2025	10 DIAS
	TOTAL-MINSA	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	10 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 29 de abril al 08 de Mayo del presente año, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su Publicación y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Veintidos* (22) días del mes de..... *Abril*del año 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud Arequipa
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Lourdes R. Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

LRBP
LRBP/TLAP/lap.